OTROSÍ N. 001 AL CONTRATO MC 028 No. 279-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS Y LOGÍSTICAS PRISA S.A.S

CONTRATO	MC-028-No. 279-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS NIT 890.982.238-8
CONTRATISTA	LOGÍSTICAS PRISA S.A.S NIT: 901415396-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDINSON ARLEY HENAO CASTRILLÓN CC: 8359837
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS A TRAVÉS DEL BIENESTAR ALIMENTARIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A FIN DE ASEGURAR LAS BUENAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE ESTA POBLACIÓN.
PLAZO INICIAL	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE 2025, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
OTRO SI 001	ADICIÓN PLAZO: UN (1) MES, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026.

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.434.826 de Cañasgordas, en su condición de Alcalde del Municipio de Cañasgordas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DEL CAÑASGORDAS, quien para los efectos del presente contrato se domina EL CONTRATANTE o MUNICIPIO con Nit: 890.982.238-8, por una parte; y por la otra LOGÍSTICAS PRISA S.A.S, con Nit 901415396-1, representada legalmente por EDINSON ARLEY HENAO CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía 8.359.837, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente OTRO SI previas las siguientes consideraciones**:**

a. Que entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA se suscribió el contrato objeto, valor y plazo se relacionan en la parte inicial del presente otrosí.
b. Que el plazo del contrato se encuentra vigente y por tanto en ejecución.
c. Que en los últimos dos meses de ejecución del contrato, han disminuido el numero de personas privadas de la libertad en el municipio de Cañasgordas, por lo tanto aun existen recursos disponibles por ejecutar en dicho contrato.
d. Que, entre el Contratante y el Contratista, hacen constar que se hace necesario modificar el contrato referido adicionando plazo, toda vez que es necesario seguir contando con los servicios, por lo que se adicionará el siguiente plazo: un (1) mes, hasta el 31 de enero de 2026.
e. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención

a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente.

f. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.

g. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE en tiempo el contrato un (1) mes, para un plazo total de cinco (05) meses y dieciocho (18) días.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la cual es declaración inequívoca de la voluntad de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente contrato adicional u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en CAÑASGORDAS hoy al día treinta (30) del mes de diciembre de 2025.

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO.
Alcalde Municipal.

EDINSON HENAO

EDINSON ARLEY HENAO CASTRILLÓN.
Representante Legal.

PROYECTO	ANA MARÍA HENAO ZAPATA
REVISO	JUAN GUILLERMO ECHAVARRÍA
APROBÓ	JESÚS HUMBEIRO DURANGO RODRÍGUEZ